

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

ANTECEDENTES

La H. Junta de Gobierno del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 y 58, fracciones I y VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 56, fracciones IX y XIX de la Ley de Ciencia y Tecnología, 12 fracciones I y XXVII, 20 fracciones XI, XVI y Cuarto Transitorio del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1973, se creó el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de realizar investigación científica básica y aplicada inicialmente en los campos de la Geofísica, Oceanografía Física, Física e Instrumentación, principalmente orientadas a la solución de los problemas nacionales y en particular a los regionales de la Península de Baja California, así como a las actividades docentes en éstas áreas de la ciencia en los niveles de maestría y doctorado.

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2000, se reestructuró el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, para cumplir con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999, y poder obtener el reconocimiento como centro público de investigación, así como modificar su objeto con el propósito de realizar investigación científica básica y aplicada, desarrollo experimental e innovación tecnológica en los campos de la Geofísica, Oceanografía Física, Física e Instrumentación, Óptica, Electrónica, Telecomunicaciones, Computación, Telemática, Acuicultura, Ecología, Biotecnología, Geología y Sismología, orientado a la solución de problemas nacionales, regionales y locales, así como a la formación de científicos y tecnólogos y capital humano de alto nivel.

Que por Acuerdo emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, fue reconocido como Centro Público de Investigación.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

Que con fecha 14 de abril de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se resectorizan las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dentro de las cuales se encuentra el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, fue reestructurado para cumplir con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto a que se refiere el párrafo anterior, de la H. Junta de Gobierno del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, deberá expedir el Estatuto Orgánico del citado Centro.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y establecer la organización, estructura y funciones del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, la H. Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el:

Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), cuenta con la naturaleza jurídica de Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

Artículo 2.- El CICESE, además de las funciones establecidas en el Artículo 1 de su Decreto de Reestructuración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, contará con las siguientes:

- I. Coordinar la formulación y propuesta de políticas institucionales en el ámbito de su objeto;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- II. Asesorar en las materias de su competencia al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y a través de éste al Ejecutivo Federal y a las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos de los sectores social y privado que lo soliciten;
- III. Coordinar las actividades que le correspondan en materia de planeación y establecer las acciones para la formulación de su proyecto de presupuesto, ajustándose a los calendarios financieros y al convenio de administración por resultados que haya suscrito;
- IV. Coordinar en el ámbito de su competencia y para el desarrollo de su objeto, el proceso de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto en el CICESE, así como emitir los lineamientos para el ejercicio adecuado del mismo en aquellas actividades que le correspondan a su Junta de Gobierno o a su Director General;
- V. Promover y fomentar los instrumentos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, la investigación científica de calidad, la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas e instituciones, la prestación de servicios en materia de tecnología y el impulso para la formación de recursos humanos de alto nivel. Así como las acciones establecidas en Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) en ámbito de su competencia
- VI. Establecer las políticas de acción relacionadas con los programas institucionales, cuidando que los mismos guarden congruencia con la política de estado en ciencia y tecnología y las disposiciones que en esas materia determine su coordinación sectorial;
- VII. Emitir las disposiciones administrativas necesarias para el buen desarrollo de su objeto, las cuales deberán guardar relación con las directrices aprobadas por su Órgano de Gobierno, por su coordinación sectorial, y por las disposiciones legales que le resulten aplicables;
- VIII. Aprobar a través de la Junta de Gobierno y remitir por conducto de su área administrativa, la información para la formulación de la Cuenta Pública;
- IX. Promover y coordinar la creación y funcionamiento de Redes de Investigación Científica, Innovación y Desarrollo Tecnológico, la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios o nuevas empresas privadas de base tecnológica en las áreas de su especialidad;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- X. Realizar la aportación de recursos a través de sus áreas competentes a las instituciones académicas, centros de investigación, personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, tendientes al fomento y realización de investigaciones, desarrollos tecnológicos y formación de científicos tecnólogos y recursos humanos de alto nivel, basados en programas y proyectos específicos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, su instrumento de creación, y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables que le correspondan, así como las que establezcan los convenios que para el efecto celebre con el CONACYT o con otros aportantes, sin que ello sea obstáculo para el manejo o incremento de su propio patrimonio;
- XI. Elaborar y financiar programas para formación de recursos humanos de alto nivel, así como integrar en sus proyectos, los programas que para ese efecto se ofrezcan para otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales o gobiernos extranjeros, procurando la optimización de recursos y estableciendo esquemas de coordinación eficientes, en el ámbito de su competencia, lo que se establecerá de manera detallada tanto en la normatividad interna que para el efecto se emite, como en su caso, en las convocatorias respectivas;
- XII. Formular y apoyar todas las acciones tendientes a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, y a su normatividad interna;
- XIII. Promover y fomentar cursos y programas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología, programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos con otros países, mediante los apoyos con los cuales cuente el CICESE, o derivado de convenios que para el efecto se instrumenten, sean nacionales o internacionales;
- XIV. Informar anualmente al CONACYT, lo necesario para la incorporación de dicha información, al documento que el mismo integra sobre el estado que guarda la ciencia y la tecnología en el país;
- XV. Informar anualmente al CONACYT sobre el avance y cumplimiento de los objetivos institucionales, así como el cumplimiento del convenio de administración por resultados, para que CONACYT lo incorpore al informe sobre el estado que guarda la ciencia y la tecnología del país;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- XVI. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, su instrumento de creación, el presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. LCYT.- A la Ley de Ciencia y Tecnología;
- II. CICESE.- Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California;
- III. ESTATUTO.- Al presente Estatuto Orgánico;
- IV. INSTRUMENTO DE CREACIÓN.- Al Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 d de octubre de 2006;
- V. CONVENIO.- Al Convenio de Administración por Resultados;
- VI. CONACYT.- Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VII. RENIECYT.- Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas;
- VIII. JUNTA DE GOBIERNO.- Al Órgano de Gobierno del CICESE;
- IX. COORDINACION SECTORIAL.- A la Coordinación del Sector a cargo del CONACYT;
- X. Comisario Público.- Al Comisario Público Propietario o Suplente designado por la Secretaria de la Función Pública, que conforman el Órgano de Vigilancia del CICESE.
- XI. Director General.- Al Director General del CICESE.
- XII. PECITI.- Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación

Artículo 4.- Los Servidores Públicos del CICESE, los integrantes de la Junta de Gobierno y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen información clasificada como reservada o confidencial, estarán obligados a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. El no acatamiento de lo dispuesto por el presente Artículo, dará lugar a las sanciones administrativas contenidas en la Ley



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las penalidades que al efecto se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Lo no establecido en el presente Estatuto, será resuelto en términos de las facultades que le competen a la Junta de Gobierno, aplicando en su caso, la Ley de Ciencia y Tecnología, el Instrumento de Creación y las demás disposiciones que le resultan aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- El desarrollo de las funciones a cargo del **CICESE**, para el cumplimiento de su objeto, se llevará a cabo mediante la estructura orgánica siguiente:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Direcciones de:
 - a) División de Biología Experimental y Aplicada;
 - b) División de Ciencias de la Tierra;
 - c) División de Física Aplicada;
 - d) División de Oceanología;
 - e) Estudios de Posgrado;
 - f) Impulso a la Innovación y Desarrollo;
 - g) Planeación;
 - h) Telemática;
 - i) Administrativa;
- IV. Órganos Colegiados:
 - a) Comité Externo de Evaluación;
 - b) Comisión Dictaminadora Externa;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- c) Consejo Técnico Consultivo Interno;
 - d) Los demás que constituya el Director General y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones del CICESE.
- V. Órgano de Vigilancia;
- VI. Órgano Interno de Control

CAPÍTULO TERCERO JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- El Órgano de Gobierno recaerá en un ente colegiado denominado Junta de Gobierno del CICESE, y estará conformado por los integrantes señalados en el Artículo 7 de su instrumento de creación.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces por año y las extraordinarias que proponga el Presidente de la Junta o quien éste designe. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 7 bis.- Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencias, audio conferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberá contener las firmas autógrafas correspondientes.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, además de las facultades que le confieren los Artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 12 del instrumento de creación del CICESE, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar los modelos de convenios y contratos así como las reglas de operación del Fideicomiso regulado en la LCYT, así como todas las disposiciones y normativas necesarias para el desarrollo adecuado de su objeto;
- II. Aprobar los criterios específicos que en su caso se requieran, para la constitución, administración, operación, modificación o extinción de convenios,

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- contratos de fideicomiso y reglas de operación, relativos al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CICESE;
- III. Conocer de las disposiciones normativas que en su carácter de Organismo Descentralizado, le corresponden para el fortalecimiento de su autonomía técnica, operativa, administrativa;
 - IV. Establecer y delegar las facultades específicas al Director General y a los órganos colegiados internos permanentes o transitorios que estime convenientes para la realización del objeto del CICESE, en términos de las disposiciones aplicables;
 - V. Conocer y aprobar los informes que le presente el Director General sobre el envío de la Cuenta Pública;
 - VI. Opinar, a petición del Director General, sobre las Condiciones Generales de Trabajo del CICESE;
 - VII. Vigilar el ejercicio de recursos públicos de la administración por resultados, así como los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que le sean aplicables al CICESE, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología;
 - VIII. Aprobar a propuesta del Director General los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el CICESE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - IX. Conocer el informe que le presente el Director General sobre los trabajos y autorizaciones del Comité de Cancelación de Adeudos del CICESE; y
 - X. Las demás que le establecen la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán propuestos por el Presidente de la Junta de Gobierno y por el Director General respectivamente, asistirán a las sesiones de la misma con voz pero sin voto, guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados; quienes además de las funciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrán siguientes facultades:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

I. El Secretario:

- a) Propiciar la adecuada coordinación de las funciones financieras, con los intereses de los sectores científico, tecnológico y productivo en beneficio de las políticas del CICESE;
- b) Convocar a solicitud del Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- c) Llevar el seguimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer al Director General la agenda de trabajo, a fin de que la Junta de Gobierno la apruebe, y en su caso, valide con quien presida las sesiones de la Junta de Gobierno;
- d) Brindar la asesoría, información y seguimiento a la Junta de Gobierno y a los consejeros o invitados que así lo soliciten, sobre los procesos judiciales o administrativos que se lleguen a instaurar en su contra, en términos de la legislación aplicable;
- e) Expedir las certificaciones de los acuerdos y actas de la Junta de Gobierno para efectos administrativos, una vez adoptados los mismos sin que sea necesario para ello la suscripción del acta respectiva;
- f) Comunicar a los titulares de las unidades administrativas competentes del CICESE, los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- g) A propuesta del Director General, presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación y evaluación, los programas y proyectos del CICESE;
- h) Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno o el Director General.

II. El Prosecretario:

- a) Integrar de manera anticipada el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y su calendarización, así como someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- b) Pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- c) Dar lectura, en su caso, al acta de la sesión previa y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, realizando las adecuaciones procedentes en el acta respectiva;
- d) Brindar el seguimiento correspondiente a los acuerdos emitidos en el seno de la Junta de Gobierno;
- e) Turnar a los integrantes de la Junta de Gobierno la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, cerciorándose de que la recepción de ésta se efectúe con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión correspondiente;
- f) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno, llevando el registro de los acuerdos tomados;
- g) Suscribir conjunta o separadamente con el Secretario las certificaciones de los documentos que obren en su poder y que se relacionen con las sesiones de la Junta de



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

Gobierno, llevando un registro y asignación numérica progresiva de las certificaciones emitidas;

- h) Fungir como canal de distribución entre los integrantes de la Junta de Gobierno, los Comisarios Públicos y las áreas sustantivas del CICESE, para propiciar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, así como canalizar las solicitudes de los miembros de la Junta;
- i) Resguardar los documentos derivados de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- j) Las demás que le encomiende la Presidencia de la Junta de Gobierno, el Director General o el Secretario de la Junta de Gobierno del CICESE.

El Director General, a través del Secretario o Prosecretario de la Junta de Gobierno, deberá proporcionar oportunamente a los Comisarios Públicos, la información y documentación que requieran y darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- Los acuerdos tornados en las sesiones de la Junta de Gobierno serán asentados en las actas respectivas que firmarán el Presidente de la Sesión y el Secretario, pudiendo firmar en ausencia del Presidente su suplente debidamente acreditado y del Secretario, el Prosecretario.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11.- El Director General será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Coordinador del Sector, por la Junta de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 18 del Instrumento de Creación del CICESE.

Artículo 12.- El Director General, además de las facultades establecidas en el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Instrumento de Creación del CICESE, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a la Junta de Gobierno, cuando lo considere pertinente, o a las Dependencias o Entidades competentes de la Administración Pública Federal, los planteamientos y asuntos que correspondan en materia planeación, programación, presupuesto, cuenta pública y demás que resulten de las disposiciones aplicables;
- II. Celebrar toda clase de actos de dominio y otorgar y suscribir los documentos que sean necesarios para tal efecto y que estén relacionados con el objeto del CICESE, previa autorización del Órgano De Gobierno, en los términos de lo previsto por el Artículo 20 Fracción I del Decreto por el cual se Reestructura el CICESE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, entre los cuales se encuentran EN forma enunciativa más no limitativa los siguientes:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- a) Ceder, transferir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, propiedad del CICESE, cuando ya no sean necesarios para sus actividades;
 - b) Ceder, transferir o enajenar toda clase de valores, acciones y activos financieros de los que sea Titular el CICESE, siempre que así se requiera de acuerdo al objeto de la entidad; y
 - c) Ceder, transferir, enajenar o licenciar derechos de autor de naturaleza patrimonial de los que sea Titular del CICESE; así como los derechos de propiedad intelectual o industrial que le corresponda.
- III. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos de carácter administrativo relacionados con el objeto del CICESE, de conformidad con lo previsto por el Artículo 20 Fracción II del Decreto por el cual se Reestructura el CICESE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, entre los cuales se encuentran en forma enunciativa más no limitativa los siguientes:
- a) Celebrar, modificar, dar por terminados de manera anticipada y rescindir contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y
 - b) Realizar todos los actos administrativos que conforme a las leyes y demás disposiciones resulten aplicables para la consecución del objeto del CICESE y de la defensa de sus intereses;
- IV. Representar al CICESE ante autoridades laborales federales y estatales competentes, así como ante la organización sindical, misma que podrá delegar en la Dirección Administrativa;
- V. Delegar en los servidores públicos del CICESE las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo y expedir los acuerdos respectivos;
- VI. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el CICESE deba realizar para el debido cumplimiento de las funciones de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, en su instrumento de creación, en el presente Estatuto y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables;
- VII. Presentar para opinión de la Junta de Gobierno, los proyectos de reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que regulen el objeto del CICESE;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- VIII. Comparecer, brindar la información o participar en las discusiones relacionadas con iniciativas de ley en materia de ciencia y tecnología, en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno dentro de los primeros tres meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior;
- X. Presentar al CONACYT, en los plazos correspondientes, el informe que contiene el estado que guarda la ciencia y la tecnología en el país respecto de la competencia del CICESE;
- XI. Coordinar a través de sus direcciones competentes, las reuniones de seguimiento al PECYTI y al Convenio de Administración por Resultados;
- XII. Ejercer las funciones que le correspondan a los titulares de las entidades coordinadas, con respecto a la función de Coordinación Sectorial que lleva a cabo el CONACYT;
- XIII. Promover y celebrar los actos jurídicos necesarios para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios o nuevas empresas privadas de base tecnológica;
- XIV. Formular y promover de manera conjunta con las autoridades competentes, los planes de carrera de los investigadores, respetando los derechos laborales adquiridos en forma individual y colectiva;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno, el establecimiento de los procedimientos de evaluación externa que le permitan conocer los resultados sustantivos programados y los efectivamente alcanzados, así como el impacto que tengan los programas del CICESE;
- XVI. Coordinar la instrumentación de los estándares de calidad y certificación en los procesos realizados por el CICESE, por conducto del área o áreas que determine;
- XVII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno del CICESE;
- XVIII. Establecer los programas que propicien la permanencia en México o su reincorporación de los investigadores, científicos y tecnólogos del CICESE al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- XIX. Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno, la creación, transformación, disolución o extinción del CICESE, en su calidad de Centro Público de Investigación;
- XX. Nombrar por conducto de la Dirección Administrativa, a los Servidores Públicos que el CICESE requiera para el cumplimiento de sus finalidades, salvo aquellos cuyo nombramiento sea competencia de la Junta de Gobierno;
- XXI. Establecer las Condiciones Generales de Trabajo del CICESE, escuchando la opinión de la Junta de Gobierno, en su caso; así como suscribir en representación del CICESE los contratos colectivos de trabajo, establecer las negociaciones y formalizar los acuerdos respectivos con el sindicato o sindicatos correspondientes;
- XXII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas del CICESE y expedir el Manual General de Organización y el Manual de Procedimientos y demás instrumentos normativos, necesarios para el funcionamiento de la entidad, así como las modificaciones que resulten necesarias para mantenerlos permanentemente actualizados;
- XXIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Estatuto Orgánico y de estimarlo necesario, someterlas a la consideración de la Junta de Gobierno;
- XXIV. Expedir los ordenamientos internos necesarios que los programas y proyectos requieran, así como interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en los mismos y delegar esa función en los directores de las áreas correspondientes;
- XXV. Designar a sus representantes suplentes ante los Órganos de Gobierno de las entidades en las que el CICESE forme parte, así como ante cualquier Órgano colegiado que guarde relación con el Centro;
- XXVI. Proveer los mecanismos e instrumentos necesarios, para la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de acuerdo con la legislación aplicable;
- XXVII. Constituir en cualquier momento comités u órganos colegiados para el desarrollo adecuado de las funciones del CICESE, sin necesidad de incorporarlos al Estatuto Orgánico;
- XXVIII. Expedir los ordenamientos internos que los procesos administrativos del CICESE requieran, para el debido cumplimiento de su objeto;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- XXIX. Otorgar apoyos complementarios a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que realicen las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado vinculados al objeto y programas del CICESE, mediante la firma de contratos o convenios;
- XXX. Delegar en la Dirección Administrativa del CICESE, los actos necesarios para la ejecución de las resoluciones dictadas por el Órgano Interno de Control en cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXXI. Otorgar licencias con o sin goce de sueldo a través de la Dirección Administrativa del CICESE, en aquellos casos y por los periodos que el propio Director General determine;
- XXXII. El Director General podrá solicitar en cualquier momento, evaluaciones externas realizadas por comités de pares en cada una de las diferentes áreas, personas, proyectos o programas que se ejecutan en el Centro a fin de elevar los indicadores de gestión y mejorar la calidad. Para ello, se fijarán los lineamientos y alcances correspondientes; y
- XXXIII. Las demás que le señalen la Ley de Ciencia y Tecnología, su Instrumento de Creación, el presente Estatuto, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- El Director General durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por la Junta de Gobierno para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por la propia Junta de Gobierno y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General continuará en funciones con todas sus facultades hasta que sea nombrado el Director General nuevo.

Artículo 14.- En caso de ausencia definitiva del Director General, el Director General del CONACYT designará a un interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra al Director General nuevo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS DIRECCIONES Y DIVISIONES

Artículo 15.- En cada Dirección y División habrá un Director que tendrá las siguientes facultades y obligaciones comunes:

- I. Colaborar con el Director General para el logro de los objetivos institucionales, dentro de la esfera de su competencia;



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- II. Representar al Director General, cuando este se los encomiende, ante las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales en aquellos asuntos en los que por sus características deba participar el CICESE como Centro Público de Investigación.
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las Direcciones de área de su adscripción, así como celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos relacionados con el objeto de su Dirección.
- IV. Someter, en su caso, a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las unidades a su cargo.
- V. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia, contando con la atribución de delegar las facultades y poderes que tiene atribuidos, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo;
- VI. Proponer al Director General, para su aprobación, y en su caso presentación a la Junta de Gobierno, los proyectos de reglamentos, acuerdos, lineamientos, reglas de operación y demás disposiciones normativas necesarias para el desarrollo de sus funciones y de los programas sustantivos que competen a su área.;
- VII. Para la atención de los asuntos de la competencia de las Direcciones, éstas se estructurarán administrativamente con los niveles inmediatos y demás personal que le sea adscrito orgánicamente por el Director General y cuyas funciones se determinarán en el Manual General de Organización y en el Manual de Procedimientos del CICESE;
- VIII. Proponer al área responsable y conforme a los lineamientos que se establezcan, los movimientos de personal adscrito a sus áreas. Participar en el proceso de selección del personal y opinar sobre los nombramientos correspondientes;
- IX. Presentar al Director General, para su aprobación, los proyectos de presupuesto de sus áreas, de acuerdo a los lineamientos respectivos;
- X. Ejercer el presupuesto autorizado a su cargo, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia u objetivos de su área;
- XI. Deberá proponer las medidas y acciones necesarias para el mejoramiento administrativo y aplicación de estándares y certificaciones de las unidades a su cargo, así como plantear su innovación;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por la delegación de facultades del Director General;
- XIII. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por las unidades administrativas del propio CICESE, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- XIV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- XV. Asistir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno y cuerpos colegiados de los que formen parte, así como suplir las ausencias del Director General;
- XVI. Suscribir los instrumentos jurídicos que conforme a sus atribuciones le competan, contando previamente con la suficiencia y calendarización presupuestal que procedan;
- XVII. Coordinar la atención y cumplimiento de los conceptos establecidos en el PECYTI en el ámbito de su competencia. Así como proporcionar la información correspondiente de sus resultados;
- XVIII. Proponer los elementos que resulten necesarios para la integración del PECYTI;
- XIX. Participar de manera coordinada con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en esquemas regulatorios de normalización y metrología.
- XX. Participar en la promoción, proyección y ejecución de los programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica nacionales e internacionales en los que CICESE participe;
- XXI. Establecer de manera coordinada con la Dirección competente, los programas y apoyos a la divulgación de la ciencia y la tecnología, en congruencia con el objeto del CICESE;
- XXII. Establecer y conducir procesos de evaluación externa y de rendición de cuentas de los programas del CICESE;
- XXIII. Colaborar con la Dirección competente en el establecimiento y cumplimiento de los mecanismos e instrumentos regulados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- XXIV. Expedir la certificaciones de documentos que obren en sus archivos;
- XXV. Realizar las acciones necesarias de apoyo a la creación, desarrollo, evaluación, disolución o cierre del CICESE en su calidad de Centro Público de Investigación;
- XXVI. Establecer los mecanismos de coordinación, operación y evaluación de sus Áreas Subalternas y del personal a su cargo, así como su reestructuración o asignación, en coordinación con la Dirección Administrativa;
- XXVII. Apoyar e instrumentar todas las acciones relacionadas con los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, incluyendo el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como coadyuvar para la integración y funcionamiento de los Órganos Colegiados que requiera el CICESE;
- XXVIII. Impulsar, supervisar y evaluar los proyectos científicos, tecnológicos, de investigación y servicios que competan a su área, a fin de que éstos cumplan con los objetivos planteados, dentro de los parámetros de tiempo y costo establecidos;
- XXIX. Hacer la detección de necesidades de los clientes, realizar estudios de factibilidad, análisis de costos, elaborar la propuesta técnica, ponerla en consideración del cliente, y obtener la aprobación hasta establecer el contrato o convenio respectivo, implantando las estrategias de promoción y venta de los servicios que presta la unidad a su cargo;
- XXX. Promover y vigilar el adecuado registro de los componentes del costo de los proyectos y demás actividades tecnológicas que se realizan en el CICESE, particularmente las horas de ingeniería;
- XXXI. Llevar el control operativo y financiero de los proyectos a su cargo mediante los sistemas electrónicos y administrativos del CICESE, manteniendo la información verídica y oportuna para la adecuada toma de decisiones;
- XXXII. Promover con entidades públicas y/o privadas la venta de proyectos de investigación, desarrollos tecnológicos, servicios especializados, asesoría, consultoría y otros servicios relacionados para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos a su cargo;
- XXXIII. Participar con el Director General en los procesos de la planeación estratégica del CICESE, así como en el establecimiento e instrumentación de los planes de corto, mediano y largo plazo;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- XXXIV. Presentar a la Dirección General cuando sean requeridos, informes sobre las actividades de la Dirección a su cargo;
- XXXV. Someter a la autorización del Director General los nombramientos del personal de su área;
- XXXVI. Formular y presentar a la Dirección General, el programa de actividades y su presupuesto, para el siguiente ejercicio anual;
- XXXVII. Participar con la Dirección General y las Direcciones adscritas en el desarrollo de la cultura organizacional, en un esquema de administración de calidad, que propicie la creatividad y la productividad en todas las áreas del CICESE.
- XXXVIII. Asistir y participar en las sesiones a los que sean convocados por la Dirección General y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones;
- XXXIX. Gestionar ante la Dirección General la asignación de recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la planeación estratégica, objetivos del área y proyectos en ejecución que propicien el fortalecimiento de su área, orientados al cumplimiento de metas y objetivos que le correspondan;
- XL. Poner a consideración del Director General las medidas que estime adecuadas para el mejor funcionamiento del área a su cargo;
- XLI. Delegar aquellas facultades que por su naturaleza sean transmisibles al personal de la Dirección o División a su cargo;
- XLII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas, políticas y procedimientos en todos los asuntos de su competencia;
- XLIII. Participar como miembro del Consejo Técnico Consultivo Interno, conociendo la información y operación tanto del Consejo, como de la evaluación de los proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, vinculación y difusión de sus resultados, así como en la materia que el Director General les encomiende;
- XLIV. Fomentar en forma permanente el desarrollo profesional de su personal en las actividades que les corresponda realizar, de acuerdo con los planes y programas institucionales, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos.
- XLV. Establecer criterios e indicadores de gestión, en las diferentes Jefaturas o Subdirecciones de la Dirección a su cargo, que permitan el seguimiento de las



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

actividades y la evaluación del desempeño, en el marco de los planes y programas institucionales;

- XLVI. Mantener informado al personal bajo su cargo, sobre las políticas, estrategias y tendencias institucionales;
- XLVII. Vigilar la calidad y la confidencialidad de la información propiedad de los clientes y la que sea objeto de divulgación por parte del CICESE;
- XLVIII. Participar en el proceso de selección de su personal, previamente, analizado por su Consejo Interno o Subdirecciones que correspondan, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos;
- XLIX. Evaluar el desempeño del personal bajo su cargo;
 - L. Establecer un comportamiento sano en el aspecto financiero y operativo de la Dirección, así como establecer las acciones correctivas;
 - LI. Representar al Director General, cuando así se indique, en organizaciones nacionales e internacionales, relacionadas con su esfera de trabajo;
 - LII. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos de información, para la revisión en auditorías, solicitadas en las instancias correspondientes;
 - LIII. Realizar intercambios académicos y científicos con instituciones públicas y privadas del país y del extranjero en el área de su competencia;
 - LIV. Promover la vinculación de CICESE con instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación y empresas, tanto en el plano nacional como en el internacional en su ámbito de competencia;
 - LV. Mantener comunicación constante con los clientes sobre los productos y servicios realizados;
 - LVI. Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Estatal, Poder Legislativo u otras en las disciplinas materia de su especialización y asesor a instituciones sociales y privadas;
 - LVII. Mantener estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal dentro del ámbito de su competencia;

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- LVIII. Coordinar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios, contratos, programas y demás disposiciones que le resulten aplicable al área de competencia;
- LIX. Las demás que le señale el presente Estatuto, las disposiciones legales aplicables así como las que el Director General les solicite en la esfera de su competencia.

DE LAS DIVISIONES ACADEMICAS

Artículo 16.- A las Divisiones Académicas que son: Biología Experimental y Aplicada, Ciencias de la Tierra, Física Aplicada, y Oceanología les corresponde:

- I. Generar conocimiento que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales; realizando investigación básica y aplicada;
- II. Formar recursos humanos de calidad a nivel de maestría y doctorado en las áreas de su competencia dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad;
- III. Fortalecer e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social a través de proyectos de investigación y desarrollo, servicios tecnológicos, de consultoría y programas de capacitación, a nivel nacional e internacional;
- IV. Mantener un acercamiento con la sociedad a través de programas de divulgación, conferencias, visitas al Centro y organización de eventos educativos y culturales;
- V. Coadyuvar a la implementación y seguimiento de la planeación estratégica del Centro;
- VI. Las demás que se establecen en el presente Estatuto y otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que le instruya el Director General en el ámbito de su competencia.

En el Manual General de Organización del CICESE se establece la estructura organizacional, atribuciones y funciones de las áreas adscritas a cada una de las Divisiones.

DE LAS DIRECCIONES DE APOYO Dirección de Estudios de Posgrado

Artículo 17.- A la Dirección de Estudios de Posgrado, le corresponde:



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- I. Diseñar y proponer para su aprobación ante el Comité de Docencia, las políticas del posgrado institucional que permitan el aseguramiento de la calidad y una mejora continua en esta actividad sustantiva.
- II. Establecer, coordinar y aplicar las políticas del posgrado institucional.
- III. Orientar, definir y dar seguimiento a los mecanismos que garanticen la formación de recursos humanos de calidad, en las disciplinas que cultiva el Centro, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional.
- IV. Adquirir, actualizar, organizar, preservar, difundir y facilitar los recursos de información bibliográfica para promover el desarrollo de la investigación y del posgrado en el Centro, utilizando tecnologías de la información disponibles.
- V. Promover la permanencia de los programas que no son de competencia internacional en el nivel de consolidado, así como detectar en base a las tendencias de los indicadores, aquellos programas que pueden solicitar un cambio de nivel a corto, mediano y largo plazo para así establecer planes de trabajo para lograr la promoción.
- VI. Coadyuvar a la implementación y seguimiento de la planeación estratégica del Centro.
- VII. Las demás que establezca el presente Estatuto y otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que le instruya el Director General en el ámbito de su competencia.

La Dirección de Estudios de Posgrado, tendrá adscritas orgánicamente las áreas administrativas que se establezcan en el Manual General de Organización.

Dirección de Impulso a la Innovación y Desarrollo.

Artículo 18.- A la Dirección de Impulso a la Innovación y Desarrollo, le corresponde:

- I. Apoyar al personal académico en los procesos de transferencia tecnológica de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico al sector productivo gubernamental.
- II. Identificar la viabilidad de protección de la propiedad intelectual de los resultados de las actividades y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del Centro.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- III. Gestionar, en su caso, ante las autoridades competentes, el registro de los activos resultantes de las investigaciones y desarrollos tecnológicos del Centro.
- IV. Gestionar, en su caso, ante las entidades competentes los derechos que sean aplicables en las diferentes áreas que desarrolla el CICESE;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de capacitación y educación continua que el CICESE ofrezca al sector productivo, gubernamental y social.
- VI. Establecer alianzas y convenios con empresas y gobierno para el desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación.
- VII. Impulsar la vinculación con los responsables del desarrollo económico del estado y demás regiones con áreas de oportunidad para el CICESE.
- VIII. Detectar y en su caso, promover se comercialicen que los proyectos que se realicen dentro del CICESE y que tengan potencial de ser transferidos,
- IX. Coordinar las relaciones entre el CICESE y la UVTC BAJAINNOVA.
- X. Coadyuvar a la implementación y seguimiento de la planeación estratégica del Centro.
- XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que le instruya el Director General en el ámbito de su competencia

La Dirección de Innovación y Desarrollo, tendrá adscritas orgánicamente las áreas administrativas que se establezcan en el Manual General de Organización.

Dirección de Planeación

Artículo 19.- A la Dirección de Planeación le corresponde:

- I. Coordinar el proceso de planeación estratégica del CICESE, para el establecimiento de metas, objetivos e integración de indicadores en todas las áreas y niveles de la institución. Así mismo, realizar los mecanismos necesarios para dar seguimiento y cumplimiento de los anteriores.
- II. Coordinar la elaboración del material para la integración de la carpeta para Junta de Gobierno.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- III. Colaborar con la Dirección General y la Dirección Administrativa, en el seguimiento del Convenio de Administración por Resultados del CICESE.
- IV. Elaborar los análisis y estadísticas necesarias, tomando en cuenta el entorno y situación del CICESE, para la toma de decisiones oportuna que permitan potenciar su desarrollo.
- V. Las demás que establezca el presente Estatuto y otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que le instruya el Director General en el ámbito de su competencia.

Dirección de Telemática

Artículo 20.- A la Dirección de Telemática, le corresponde:

- I. Administrar las tecnologías de la información, buscando el mejor aprovechamiento de estos recursos en el CICESE.
- II. Proporcionar apoyo confiable y eficiente a los usuarios de tecnología de la información, impulsando la innovación y la calidad en el servicio dentro de un marco de responsabilidad y ética profesional.
- III. Diseñar estrategias en el ámbito de las tecnologías de información y telecomunicaciones que conduzcan a la mejora continua, al desempeño eficiente y productivo de las áreas del Centro, para apoyar su posición competitiva.
- IV. Proponer a la Dirección General las políticas de uso y manejo de la infraestructura informática y tecnologías de información de la institución.
- V. Asegurar que la infraestructura informática se encuentren en condiciones óptimas para proporcionar los servicios de cómputo que los usuarios del Centro requieren, garantizando la seguridad de la información.
- VI. Coadyuvar a la implementación y seguimiento de la planeación estratégica del Centro.
- VII. Las demás que se establecen en el presente Estatuto y otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que le instruya el Director General en el ámbito de su competencia.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

Dirección Administrativa

Artículo 21.- A la Dirección Administrativa, le corresponde:

- I. Instrumentar y proponer a la Dirección General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios del Centro.
- II. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos de carácter administrativo que se requieran para el ejercicio de su cargo, entre los cuales se encuentran en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:
 - a) Celebrar, modificar, dar por terminados de manera anticipada y rescindir contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y
 - b) Realizar todos los actos administrativos que conforme a las leyes y demás disposiciones resulten aplicables para la consecución del objeto del CICESE y de la defensa de sus intereses;
- III. Establecer la estrategia para llevar a cabo los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y proponer al Director General para su aprobación las Políticas, Bases y Lineamientos en esas materias y posterior presentación a la Junta de Gobierno.
- IV. Dirigir e implementar la política inmobiliaria, desincorporación y enajenación de bienes muebles e inmuebles del organismo, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y los Acuerdos de la Junta de Gobierno del CICESE, así como ejecutar los programas de reordenamiento, optimización y permisos de uso de espacios disponibles en inmuebles del CICESE.
- V. Ejercer la representación patronal del CICESE ante autoridades federales y estatales competentes, así como ante la organización sindical, previa autorización del Director General.
- VI. Fijar las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal del Centro.
- VII. Instrumentar mecanismos y lineamientos generales de mejora continua en la gestión administrativa, aplicando la normatividad que corresponda.



ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

- III. Proponer al Director General las actualizaciones del Manual General de Organización y del Manual de Procedimientos.
- IV. Coadyuvar a la implementación y seguimiento de la planeación estratégica del Centro.
- V. Establecer e implementar los mecanismos de control y seguimiento del ejercicio del gasto, así como de las medidas de racionalización y disciplina presupuestal en vigor.
- VI. Apoyar y fortalecer operativamente las unidades administrativas mediante la emisión de normas y políticas que les permitan una adecuada organización y funcionamiento.
- VII. Las demás que se establecen en el presente Estatuto y otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como las que le instruya el Director General en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Artículo 22.- El CICESE contará con un Comité Externo de Evaluación, una Comisión Dictaminadora Externa, y un Consejo Técnico Consultivo Interno de acuerdo con lo previsto en el Instrumento de Creación. También contará con un Comité de Docencia, Consejos Internos de las Divisiones Académicas, un Consejo Interno de las Unidades Foráneas, un Consejo Interno de las Direcciones de Apoyo y un Comité de Cancelación de Adeudos.

Comité Externo de Evaluación

Artículo 23.- El Comité Externo de Evaluación es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Junta de Gobierno, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas del CICESE a través de los productos generados en investigación, formación de recursos humanos, vinculación e innovación.

Las disposiciones generales, integración, funciones, operación, los derechos y obligaciones de los miembros del Comité Externo de Evaluación, quedan establecidos en el marco de operación de dicho Comité que expide el CONACYT.

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las áreas que desarrolla el CICESE. Serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del CONACYT.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación, será personal, intransferible y honorífico.

Comisión Dictaminadora Externa

Artículo 24.- La Comisión Dictaminadora Externa es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Director General del Centro, que tiene como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal científico de carrera para su ingreso, promoción y permanencia en el CICESE.

La integración, funciones, operación y designación de los miembros de dicha Comisión, se establecen en el marco de operación de las Comisiones Dictaminadoras Externas que expide el CONACYT.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora Externa deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades del CICESE. Serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del CONACYT.

El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa será personal, intransferible y honorífico.

Consejo Técnico Consultivo Interno

Artículo 25.- El Consejo Técnico Consultivo Interno, será el órgano superior colegiado interno de carácter académico, encargado de asesorar al Director General del Centro en lo relativo a las actividades de docencia, formación de recursos humanos, investigación, desarrollo tecnológico, vinculación y difusión de sus resultados en las materias que el Director General le encomiende.

El Consejo Técnico Consultivo Interno estará conformado por los Directores de las Divisiones Académicas y el Director de Estudios de Posgrado y un representante de los investigadores de cada división académica.

La elección de los representantes de los investigadores y sus suplentes, se llevará a cabo en reunión convocada y presidida por el Director de la División correspondiente.

Los investigadores representantes de cada División y sus suplentes son propuestos por el personal académico de la división, debiendo ser investigadores titulares o responsables de proyectos de investigación. Para ser electo, no deberá ocupar cargo administrativo alguno.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

El cargo de consejero técnico es honorífico y será por 2.5 años. El Consejo Técnico celebrará juntas cada que los convoque el Director General del Centro.

El funcionamiento de este consejo se establecerá en el Manual General de Organización y en el Reglamento que emita dicho Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 26.- El CICESE contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas que le sean autorizadas, en los términos de la fracción XII del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Órgano Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros.

Los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control en el CICESE, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 27.- El Titular del Órgano Interno de Control, será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran y conforme a la estructura orgánica que le autoricen las autoridades competentes.

Artículo 28.- El titular del Órgano Interno de Control, deberá reunir los requisitos que para el desempeño de este cargo establezca la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 29.- En los Órganos Colegiados que se considere la participación del Órgano Interno de Control, éste participará en los mismos en calidad de invitado con voz pero sin voto, salvo las excepciones que las Leyes y ordenamientos administrativos determinen.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CICESE

Artículo 30.- Durante las ausencias temporales del Director General, cuando éstas sean mayores a 15 días hábiles, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo del funcionario con nivel de Director que el Director General designe.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE)

Los titulares de direcciones y los titulares de las unidades administrativas inferiores a las direcciones, serán sustituidos en sus ausencias temporales que sean mayores de 10 días hábiles por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción, acreditándolos por el titular correspondiente para tal efecto.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como la de los titulares de sus áreas, serán sustituidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 31.- De lo no previsto en este Estatuto

Para todo lo no previsto en este Estatuto, el CICESE se regirá por lo que establecen la Ley de Ciencia y Tecnología, el Decreto de Reestructuración del CICESE, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del CICESE.

SEGUNDO.- Se deroga el anterior Estatuto Orgánico del CICESE, aprobado el día ___ de ___ de ___ por la Junta de Gobierno y las demás disposiciones internas de carácter administrativo y/o técnicas que se opongan al presente Estatuto.

TERCERO.- Se ordena la difusión a través de los medios disponibles en el CICESE, por conducto de su Director General.

CUARTO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Estatuto, se sustanciarán de conformidad con la regulación que les dio origen.

QUINTO.- Las Unidades Administrativas del CICESE, deberán adecuar la normatividad vigente en todo aquello que guarde relación con el presente Estatuto.



Dirección Adjunta de Centro de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial

Ciudad de México, a 1 de junio de 2018
O G1000-118/18

M. en C. Leonor Falcón Omaña
Directora Administrativa y Prosecretaria del
Centro de Investigación Científica y de Educación
Superior de Ensenada, Baja California (CICESE)
Presente

En mi calidad de Secretario de la Junta de Gobierno del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), se hace constar para los efectos conducentes la aprobación de diversos acuerdos de carácter presupuestal y administrativo, adoptados en la primera sesión ordinaria de 2018, celebrada el 23 de mayo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jal., lo anterior de acuerdo con los registros y grabación correspondientes.

JG-O-I-18-R1

La Junta de Gobierno del CICESE nombra al Dr. Salvador Emilio Lluch Cota y a la M. en C. Leonor Falcón Omaña, como Secretario y Prosecretaria de la sesión respectivamente y una vez verificado el *quorum* legal por el Secretario de la sesión, declara formalmente instalada la primera sesión ordinaria de 2018, encontrándose presentes once de un total de trece Consejeros

JG-O-I-18-R2

La Junta de Gobierno del CICESE aprueba por unanimidad de votos el orden del día propuesto para la primera sesión ordinaria de 2018, celebrada el 23 de mayo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jal.

JG-O-I-18-R3

La Junta de Gobierno del CICESE toma conocimiento que con base en el acuerdo JG-O-II-16-R3, el acta de la segunda sesión ordinaria de 2017, celebrada el 19 de octubre en la Ciudad de México, se aprobó previo a la presente sesión y, una vez revisada por la Dirección de Coordinación Sectorial del CONACYT y circulada entre sus Consejeros y Comisarios Públicos, el documento se encuentra debidamente firmado por su Presidente Suplente y Secretario.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

JG-O-I-18-R13

La Junta de Gobierno del CICESE con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el Artículos 12, fracción I del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, autoriza por unanimidad de votos, las modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California mismo que cuenta con la validación del CONACYT.

JG-O-I-18-R14

La Junta de Gobierno del CICESE, toma de conocimiento que el Centro no elaborará Libros Blancos, considerado que no resaltarán acciones de programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales para la elaboración de libros blancos y memorias documentales.

JG-O-I-18-R15

La Junta de Gobierno del CICESE, toma de conocimiento del estado que guarda la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas al 21 de abril del 2018.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Dr. Salvador Emilio Lluch Cota

C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.
Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, Director General del CICESE.
Dr. Armando Islas Delgadillo, Director de Planeación, Programación y Presupuesto de los Centros Públicos CONACYT, CONACYT.

“Conacyt, conocimiento que transforma”